RESOLUCIÓN Nro. 0717 DE 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 120-2025 DE 2025"

El Gerente (E) De La E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares, en uso de sus facultades legales, estatutarias y contractuales, en especial las conferidas en el Manual de Contratación y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 120-2025 de fecha 3 de marzo de 2025, suscrito entre la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares y el señor **WILIAN ALFONSO AREVALO SANJUAN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **88.280.007**, se acordó la ejecución del objeto contractual consistente en: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO PSICOLOGO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 1397 DE 2024 EN TODOS LOS MUNICIPIOS O AREAS DE INFLUENCIA DEFINIDOS PARA LA EJECUCION DE LA RESOLUCION Y LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES"**, por un valor total de **$14.250.000**, con un plazo de ejecución comprendido entre el 03 de marzo de 2025 y el 31 de mayo de 2025.

Que, finalizado el plazo contractual, se verificó por parte de la supervisión del contrato que no se ejecutó la totalidad de las actividades y recursos pactados, motivo por el cual no se devengó el valor total del contrato.

Que, mediante informe de supervisión de fecha 24 de junio de 2025, se dejó constancia que el valor efectivamente ejecutado corresponde a **$9.500.000** y en consecuencia queda un saldo no ejecutado ni causado por valor de **$4.750.000**, el cual debe ser liberado presupuestalmente.

Que, no obstante haberse requerido al contratista para suscribir la liquidación bilateral del contrato, este no compareció ni manifestó voluntad alguna de suscribir la liquidación, razón por la cual procede realizar la liquidación unilateral, de conformidad con lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la E.S.E.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar de manera unilateral el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **120-2025** de fecha 3 de marzo de 2025, suscrito entre la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares y el señor **WILIAN ALFONSO AREVALO SANJUAN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. . **88.280.007**, cuyo objeto fue **"PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO PSICOLOGO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 1397 DE 2024 EN TODOS LOS MUNICIPIOS O AREAS DE INFLUENCIA DEFINIDOS PARA LA EJECUCION DE LA RESOLUCION Y LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES"**, celebrado por un valor total de 14.250.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Dejar constancia de que el valor efectivamente ejecutado y causado del contrato fue de **$9.500.000**, y que el valor no ejecutado y por liberar presupuestalmente corresponde a **$4.750.000**.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera y al área de presupuesto proceder con la liberación del saldo no ejecutado.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar copia de la presente resolución en el expediente contractual.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ocaña, a los 22 días del mes de julio de 2025.

HOLGER ALEXIS SANTOS MALDONADO
Gerente (E) E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares

Proyectó: Harlon David Vargas Castilla – Asesor Jurídico Subproceso de Contratación